



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 461-2023-A-MDP/LC

Pichari, 12 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

**VISTO:** El viaje del Titular de la Entidad a la ciudad de Lima, para sostener reunión con Provias Nacional, con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, PCM "VRAEM PRODUCTIVO", Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y coordinaciones con el Gobierno central, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece como atribuciones del Alcalde: **"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"**;

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; considerando la realización del viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima, para sostener reunión de coordinaciones con Provias Nacional, con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, PCM "VRAEM PRODUCTIVO", Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y coordinaciones con el Gobierno central;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;  
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR,** las ATRIBUCIONES POLÍTICAS del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, al Regidor **JORGE CHÁVEZ ORE** del 13 al 16 de diciembre del presente año, durante la ausencia del señor Alcalde CPC. Hernán Palacios Tinoco, de conformidad a las consideraciones precedentes y con las limitaciones previstas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR,** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, las **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por ley, con cargo a dar cuenta por escrito al señor Alcalde.

**ARTÍCULO TERCERO. - SE DEJARÁ SIN EFECTO,** la presente disposición establecida en los artículos precedentes, por razón de reincorporación del titular antes del término de su comisión.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** el presente acto Resolutivo al Regidor delegado, Gerente Municipal y a las instancias administrativas de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
Archiv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
CPC. **Hernán Palacios Tinoco**  
ALCALDE